

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 31 DE MAYO DE 1949

NUMERO 10.909

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 110, 111 de 9; 112 y 113 de 16 de mayo de 1949, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resueltos Nos. 226 y 227 de 23 de abril de 1949, por los cuales se conceden permisos.

Resuelto N.º 235 de 29 de abril de 1949, por el cual se niega una solicitud.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N.º 67 de 13 de mayo de 1949, por el cual se hacen unos nombramientos.

Dirección General

Resuelto N.º 106 de 6 de abril de 1949, por el cual se aclaran ciertas situaciones.

Resuelto N.º 107 de 7 de abril de 1949, por el cual se declara sin efecto una designación.

Resuelto N.º 108 de 7 de abril de 1949, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N.º 110 de 12 de abril de 1949, por el cual se cancelan y otorgan unas becas.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N.º 145 de 16 de mayo de 1949, por el cual se corrige un decreto.

Decreto N.º 146 de 19 de mayo de 1949, por el cual se hacen nombramientos y ascensos.

Resuelto N.º 1860 de 9 de mayo de 1949, por el cual se corrige un resuelto.

Avisos y Edictos

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 110

(DE 9 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Francisco López Rivera, Mozo en la Planta Oficial de Alcoholes, en reemplazo del señor Cecilio Benjamín, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 111

(DE 9 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección 2ª de Materiales y Compras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Clemencia Real Méndez, Oficial de 2ª categoría de la Sección 3ª de Materiales y Compras, en reemplazo de la señora Dolores P. de Proctor, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, encargado del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

GMO. MENDEZ P.

DECRETO NUMERO 112

(DE 16 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Edwin Elias Franco, Portero de la Dirección de Vigilancia, Administración General de Rentas Internas, en reemplazo del señor Erasmo Franco, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

VITOR M. TEJEIRA P.

DECRETO NUMERO 113

(DE 16 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Isabel Castillo, Telefonista del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
486-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.55.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presas Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VITOR M. TEJEIRA P.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 226

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto nú-
mero 226.—Panamá, 23 de Abril de 1949.*El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, Encargado del Ministerio de Hacienda y
Tesoro,*

CONSIDERANDO:

Que el señor "Esteban Durán Amat, S. A.",
solicita permiso para traspasar de sus existen-
cias en el Almacén Oficial de Depósito de esta
ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la
ciudad de Colón a disposición de "Motta y Motta
Ltda.", en esa ciudad, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de whisky					
Old Forester . . .	90.84	186.31	24.45	23552	
10 cjs de whisky					
Perfection . . .	89.90	121.20	3274	24123	
5 cjs. de whisky					
Highland Queen					
15 años	45.00	103.82	3278	24119	
3 cjs. de coñac					
Courvoisier . . .	25.02	63.48	340	22072	

RESUELVE:

Conceder permiso al señor "Esteban Durán
Amat, S. A.", para que pueda traspasar 23 cajas
de whisky varios de 251.68 litros de sus existen-
cias en el Almacén Oficial de Depósito de esta
ciudad al Almacén Oficial de Depósito de la
ciudad de Colón a la disposición de "Motta y
Motta Ltda.", de los lotes Nos. 23552, 24123,
24119 y 22072.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Ballestas,**J. M. Moreno H.,*

Asistente del Secretario.

RESUELTO NUMERO 227

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto nú-
mero 227.—Panamá, 23 de Abril de 1949.*El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, Encargado del Ministerio de Hacienda y
Tesoro,*

CONSIDERANDO:

Que la "Cía. Diers & Ulrich, S. A.", solicita
permiso para traspasar de sus existencias en el
Almacén Oficial de Depósito de Colón al Alma-
cén Oficial de Depósito de esta ciudad a la orden
de "Sasso Brothers", los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
25 cjs. de whisky					
Old Parr	217.5	331.56	2704	578	
60 cjs. de whisky					
White Horse . . .	540	797.50	2521	391	

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Cía. Diers & Ulrich,
S. A.", para que pueda traspasar 85 cajas de
whisky varios de 757.5 litros de sus existencias
en el Almacén Oficial de Colón al Almacén Ofi-
cial de Depósito de esta ciudad a órdenes de
"Sasso Brothers" de los lotes Nos. 578 y 391.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

*Humberto Ballestas,**J. M. Moreno H.,*

Asistente del Secretario.

NIEGASE UNA SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 235

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda
y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto nú-
mero 235.—Panamá, 29 de Abril de 1949.*El Ministro de Agricultura, Comercio e Indus-
trias, Encargado del Ministerio de Hacienda y
Tesoro,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el representante de la Compañía de Calza-
do Bata, mediante memorial recibido en la Se-
cretaría del Ministerio el 27 de Abril, pide que
se le permita retirar de la Aguana un embarque
de calzados, mediante el pago de los impuestos
que rigen con anterioridad a la vigencia de la
Ley 17 de 1949:Que este cargamento llegó a Cristóbal en el
vapor Ancon, a las ocho de la mañana del día 25
de Abril, según lo expresa el memorialista:Que esta solicitud está fundada en el hecho de
que este cargamento estaba supuesto a llegar a
Panamá antes de que entrara a regir el nuevo

gravamen; pero por retraso del barco llegó a la hora y día ya indicados;

Que los impuestos de importación señalados en los numerales 910 a 914 del Grupo 110 sobre calzado, están rigiendo desde el día 23 de Febrero pasado y los del numeral 915 del mismo Grupo, ya tenían ocho horas de estar rigiendo cuando arribó a Cristóbal el vapor Ancón en que se transportaba el calzado de la Compañía peticionaria, según lo dispone el Decreto N° 98 del 23 de Abril corriente;

Que no existe una causa que justifique la liquidación de los impuestos conforme al aforo fenecido, cuando de acuerdo con el artículo 11 del Código Fiscal esa mercancía quedó sujeta al pago de los nuevos impuestos desde el momento en que la nave Ancón entró en las aguas territoriales de la República de Panamá,

RESUELVE:

Negar la solicitud de la Compañía de Calzado Bata.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario del Ministerio,

Humberto Ballestas.

J. M. Moreno H.,

Asistente del Secretario.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 67

(DE 13 DE MAYO DE 1949)

por el cual se nombran profesores de Educación Secundaria en interinidad.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbranse profesores de Educación Secundaria en interinidad a Catalina de Martínez, Teresa A. de Salazar, Raquel Ortega, Rubén Darío Rodríguez, Hermisenda H. de Lancaster, Nidia Angeniar, Thelma Ríos, Rosa Adela Ayala de Guardia, Fulvia Gallegos, Carmen Cecilia Espinosa, Otilia M. Pinilla, Susana E. Richa, Elvira S. vda. de San Martín, José L. Castillo, Carmen Cedeño, Iluminada L. de Malek, Jorge Luzcand, Esperanza S. de Alvarez, Ida M. Escalona, Helly A. de Quirós, Eulogio Quintero, Vesta Patiño, Eustorgio Zeballes, Rosario Pino, Cristina Espinosa S., Demetria Segura Gutiérrez, Eduardo Degue, Sindyey Jones, José Luis Moreno, Zoraida Anguizola, Beldita Henríquez, Elisa Alonso, Aida Castillero, Rafael Víctor Ortiz, Elvia Chávez, Emilia T. de Cragwell, Leticia H. Pinzón, Esther M. Bouche, Generoso Emiliani, Xenia Molinc, Alicia Barba, Ernestina Patiño, Teresa Patiño, Alen Rosa Díaz, Ana Isabel Donado, Martín Alpírez, Noris L. Correa, Luz M. Pérez, Inés A. de Sáenz, Rafael E. Pinzón, Amelia Moreno, Hildebrando A. Luna, Didimo Ríos, Gilberto Chiari, Rafael Escarrolla,

Rufo Garay, Adela B. vda. de Sosa, José de la C. Melo L., Lilia L. de Freman, John Baresford Hines, John Fordman Hines, Conrado Nicosia, Elícenia G. de Echevers, Oscar Suman C., José M. Quintero, Alicia Aparicio, Angela Arrué, Jaime Riera Pinilla, Lidia Acuña, Angélica P. de Broce, Pío C. Zambrano, Carmen A. Apolayo, José Guillermo Barría y Dora S. de Ahued.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ACLARANSE CIERTAS SITUACIONES

RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resuelto número 106.—Panamá, 6 de Abril de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,
autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que para los estudios de reconocimiento de aumento de sueldo es necesario aclarar ciertas situaciones;

RESUELVE:

1.—A los maestros con título de "Maestro de Enseñanza Primaria" expedido por escuelas normales que ejercen el cargo de maestro de alguna asignatura especial, se les reconocerá el aumento de sueldo como graduados.

2. A las maestras con título de "Maestra de Economía Doméstica" si enseñan Economía Doméstica, se les reconocerá el aumento de sueldo como graduadas. Si ejercen otro cargo, se les reconocerá como no graduadas.

3. A las maestras con título de "Maestra de Jardín de la Infancia" si ejercen el cargo, se les reconocerá el aumento de sueldo como graduadas. Si ejercen otro cargo se les reconocerá como no graduadas.

4. A las maestras con título de "Ecónomas" en cualquier cargo, se les reconocerá el aumento de sueldo como no graduadas.

5. A los maestros de cualesquiera asignaturas especiales que no poseen el título de maestro de la especialidad que sirven, se les reconocerá el aumento de sueldo como no graduados.

Este resuelto entrará en vigencia desde la fecha en que se firma.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

DECLARASE SIN EFECTO UNA DESIGNACION**RESUELTO NUMERO 107**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección General.—Resuelto número 107.—Panamá, 7 de Abril de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que los servicios del Profesor Ronald H. Nicholson, del Instituto de Artes Mecánicas de Divisa, no serán necesarios para el próximo año escolar,

RESUELVE:

Declarar sin efecto la designación hecha por Resuelto N° 2282 de 29 de Mayo de 1948, en el Profesor Ronald H. Nicholson, para el referido cargo.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 108**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 108.—Panamá, 7 de Abril de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República, Vista la solicitud de ocho (8) días de licencia, con derecho a sueldo, que presenta la señora Elba A. de García, oficial de primera categoría en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos del Ministerio de Educación, por encontrarse enferma;

RESUELVE:

Conceder a la señora Elba A. de García, oficial de primera categoría en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, ocho (8) días de licencia, con derecho a sueldo, a partir del 24 de marzo de 1949.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

CANCELANSE Y OTORGANSE UNAS BECAS**RESUELTO NUMERO 110**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 110.—Panamá, 12 de Abril de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1. Que la Superiora del Orfelinato de la Santa Familia ha comunicado al Ministerio de

Educación que las niñas Rosa Saturno y Cecilia de Gracia han dejado vacantes las becas de que disfrutaban en esa institución;

2. Que las niñas Hilda E. Pérez y Gerardina Barnett llenan los requisitos requeridos para ingresar a la ya dicha institución;

RESUELVE:

Cancelanse las becas a las niñas Rosa Saturno y Cecilia de Gracia y concédense dichas becas a las niñas Hilda E. Pérez y Gerardina Barnett.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**CORRIGESE UN DECRETO****DECRETO NUMERO 145**

(DE 16 DE MAYO DE 1949)

por el cual se corrige el Decreto N° 127 de 4 de mayo de 1949.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se reforma y adiciona el Decreto Ejecutivo N° 127 de 4 de Mayo del presente año en el sentido de declarar que el nombramiento recaído en la señorita Delia Teresa Alguero como Oficial de Segunda Categoría en el Hospital Santo Tomás, en reemplazo de la señorita Guillermina Moscoso B. tiene efectos fiscales desde el 21 del mes de Abril próximo pasado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS**DECRETO NUMERO 146**

(DE 19 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen nombramientos y ascensos en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se nombra a la señora Eufrasia Massa, como Jefe de la lavandería en el Retiro de Matías Hernández, en reemplazo de la señora Antonina de Bernaschina, quien renunció el cargo por causa de enfermedad.

Parágrafo: Este nombramiento para los efec-

tos fiscales tiene vigencia desde el 15 del presente mes.

Artículo segundo: Se nombra al señor Julio Carrión, como Portero al servicio del Retiro de Matías Hernández con una asignación de B/. 45.00 mensuales, en reemplazo del señor Pablo Emilio Quintero, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento tiene vigencia desde el 16 de los corrientes.

Artículo tercero: Se hace el siguiente ascenso: Pablo Emilio Quintero, de Portero a Practicante en el Retiro de Matías Hernández, en reemplazo del señor David Crespo, quien renunció el cargo y con derecho a sueldo desde el 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CORRIGESE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 1860

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 1860.—Panamá, mayo 9 de 1949.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que se incurrió en error al dictar el Resuelto N° 1827 de 30 de abril próximo pasado en cuanto al nombre de Daniel Alzamora en lugar del de Daniel Samorano que es el correcto y que debe corregirse el Resuelto mencionado,

RESUELVE:

Corregir como se corrige el Resuelto N° 1827 de 30 de abril próximo pasado en el sentido de declarar que la persona nombrada es Daniel Samorano y no Daniel Alzamora.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

El Secretario Asistente.

José M^o Herrera G.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he comprado el negocio de Refresquería denominada La Victoria, que funciona en la Avenida Central N° 217 de esta ciudad.

Panamá, Mayo 27 de 1949.

Alfonso Marcos.

Liq. 192
(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, hago público que por Escritura número 121 de 22 del presente mes, de la Notaría Primera de este Circuito, compré al señor Pascual Vitale el establecimiento comercial de expendio de carne denominado "Mercado Moderno", ubicado en calle cuatro y Avenida Amador Guerrero.

Colón, mayo 27 de 1949.

Richard Ivan Chen.

L. 7984

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio al Público en General,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Chong Pak, se ha dictado un auto de herederos cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, marzo once de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primero: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de Chong Pak, conocido también por Pak Chong Wong, desde el día 19 de Abril de 1948, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos, de acuerdo con el testamento y en la proposición que indica el mismo, su esposa Fong Sie, conocida también por Si Fon Ho; sus hijos Juan, Julia, Antonio, Teófilo, Carlos y Katie Chong, y su nieto Juan Chong Pun.

Tercero: Conforme lo dispone el testamento, son albaceas de la Sucesión Fong Sie y Juan Chong, esposa e hija del causante;

Cuarto: Que la guarda de los menores herederos Carlos y Katie Chong, corresponde a su madre Fong Sie; y la del menor heredero Juan Chong Pun, a su padre Juan Chong; y

Quinto: Que se entregue a los Albaceas la administración de los bienes de la Sucesión; y Ordener:

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella. Ejese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Tengase como apoderado de los interesados al abogado Alfonso Correa García, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese. (fdo) Gustavi Casís M. (fdo) Julio A. Lanuza, Secretario.

Conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Judicial se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y seis (16) de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término indicado concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todas las personas que crean tenerlo en la presente Sucesión.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

Julio A. Lanuza.

L. 19

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Boggies Vives, panameño, soltero, de diez y nueve años de edad, trigueño, vecino de esta ciudad en el mes de Octubre próximo pasado, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido

contra el mencionado Vivies Boggles por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado en su parte resolutive, dice así:
"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.
Vistos: ..."

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Guillermo Lemos, panameño, de veintión años de edad, soltero, sin ocupación, negro y vecino de esta ciudad, contra Rafael Obregón, panameño, de veintiocho años de edad, casado, albañil, vecino de esta ciudad, contra Juan Meléndez (a) Juan Loco, panameño, de 21 años de edad, soltero, mecánico, moreno y vecino de esta ciudad y contra Angel Rafael Vivies o Boggles, panameño, de 19 años de edad, soltero y vecino de esta ciudad, por el delito de "hurto", que define y castiga el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.

Cópiase y notifíquese (fdo) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al procesado Angel Rafael Vivies Boggles que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vivies Boggles el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Vivies Boggles bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco, de veintiocho años de edad, soltero, soldado de la Armada de los E. E. U. U., acantonado en "Frank Field", Zona del Canal, en el mes de noviembre de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.
Vistos: ..."

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal Contra Thomas Frank Chandler, norteamericano, blanco de veintiocho años de edad, soltero, soldado de 1947, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales" que tipifica el Título XII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiase y notifíquese (fdo) O. Tejeira Q. Ricardo M. Bala, Secretario Int.

Se advierte al procesado Chandler que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta días y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Vivies Boggles, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, triguero, vecino de esta ciudad en el mes de octubre último, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, por este Juzgado, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, 21 de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.
Vistos: ..."

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en armonía con el concepto jurídico del Fiscal del Circuito, Abre Causa Criminal contra Rafael Boggles o Vivies, panameño, de diez y ocho años de edad, soltero, ayudante de acetero, vecino de esta ciudad con residencia en calle 70, Avenida Amador Guerrero, y de color moreno, por el delito de "hurto", tipificado en el Título XII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal, y Sobresaca Definitivamente a favor de Silvestre Grant (a) Tetito, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, paradero, residente en calles 4 y 5, casa número (ignora el número) y avenida Bulboa y moreno, de acuerdo con lo preceptuado en el ordinal 1º del artículo 2135 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltase el sobreesimiento (fdo) O. Tejeira Q. José J. Ramírez, Secretario.

Se advierte al encausado Rafael Vivies Boggles que si dentro del término estipulado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vivies Boggles, el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado Vivies Boggles, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJEIRA Q.

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por presente cita y emplaza a Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, de oficios domésticos, triguena, portadora de la cédula de identidad personal número 10-144 y vecina de esta ciudad en el mes de enero del año en curso, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo".

El auto encausatorio dictado por este Juzgado en dicha causa, en su parte resolutive, dice así:
Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Micaela Fernández, panameña, de 32 años de edad, soltera, triguena, con cédula número 10-144, y vecina de esta ciudad, por el delito de "contagio venéreo", que define y castiga la Ley 56 de 1930 y mantiene la detención decretada en su contra.

Se advierte a la procesada Fernández que si dentro del término señalado no compareciere a este Juzgado notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la procesada Fernández el deber de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere asimismo, a todos los habitantes del país, con las excepciones que señala el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de la procesada bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por presente cita y emplaza a Oscar Eustacio Munfón o Monzón, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "lesiones personales", en el cual se dictó auto de procesamiento el 4 de febrero del año en curso, y providencia fechada el 19 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes del país, a que manifiesten el paradero del procesado, para que se le juzgue como encubridores del delito porque se le sindicó sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que ordenen su captura.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría

y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 97

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente cita, llama y emplaza a Jean Brown, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento: "Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Enjuiciamiento N° 30. Jean Brown.—Apropiación indebida.—Panamá, veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

pero como existen precedentes de que se puede llamar a responder en juicio a un sindicado sin haber sido indagado, a ello procede el suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito, quien administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Jean Brown, cuyas generales se desconocen, por el delito genérico de apropiación indebida, que define y castiga el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se abre a pruebas esta causa por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la Vista Oral que se verificará a partir de las nueve de la mañana del día quince de Mayo próximo.

Como se observa que la enjuiciada está ausente y no se ha podido dar con su paradero, se decreta su emplazamiento en los términos que en casos análogos establece el Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Idem.) El Juez, O. Bernaschina.—Srío. M. J. Ríos.

Se advierte a Jean Brown que si comparece, se le oír y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión, se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaratoria de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Jean Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha enjuiciado sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 98

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza a Victor de Leon, panameño, de 24 años, de edad, natural de Chiriquí, Panamá, de Panamá, con residencia legal en Panamá, cédula 47-50282, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra por apropiación indebida, la cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Sentencia

condenatoria N° 18.—Victor de León, apropiación indebida. Panamá, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Victor de León, panameño, de 24 años de edad, natural de Chame, Provincia de Panamá, con residencia desconocida, cedula 47-50282, a sufrir la pena de dos meses y dieciocho días de reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que designe el Organismo Ejecutivo. Se le condena además, a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión del delito porque se le juzga, más una multa fijada en la suma de treinta balboas (B/. 30.00) y que pagará a favor del Fisco Nacional, con derecho a que se le descuenté el tiempo que haya estado detenido por razón del delito.

Derecho: Artículos 17, 37, 38, 75 y 367 del Código Penal, y artículos 2152, 2153, 2157 y 2158 del Código Judicial.

Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte al procesado Victor de León que si no comparece a este Despacho dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado de la sentencia transcrita. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Victor de León, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido condenado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Se requiere asimismo a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer a este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado hoy cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 99

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por el presente cita, llama y emplaza a Nemesio Velásquez, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho a estar a derecho en este juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida. Dice así la parte resolutive del auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo tanto el que suscribe Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Nemesio Velásquez, varón, panameño, chofer, portador de la cédula número 47-25483, por infractor de disposiciones que contiene el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención. Esta causa queda abierta a pruebas por el término de cinco días hábiles para que las partes presenten las que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que se verificará a las nueve de la mañana del día ... del mes de Junio próximo. Proveerá el enjuiciado los medios de su defensa.

Como se ignora el paradero del encausado se notificará por medio de edicto emplazatorio conforme lo establece el Código Judicial para estos casos.

Cópiese y notifíquese.

(fdos.) El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos.

Se advierte a Nemesio Velásquez que si comparece, se le oirá y administrará justicia, y si no lo hace, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y la causa seguirá adelante sin su intervención previa declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero de Nemesio Velásquez, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido enjuiciado si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 458

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, 1er Sup., por este medio emplaza a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas en autos, para que en el término de (12) doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por delito de apropiación indebida.

La sentencia condenatoria en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito, Panamá, Primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho."

Vistos:

"En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Guillermo Tribaldos de Puig, de generales desconocidas, a sufrir cuatro meses de reclusión, más cuarenta balboas de multa, como pena pecuniaria a favor del Estado. La primera pena la sufrirá en el establecimiento de castigo que señale el Ministerio de Gobierno y Justicia. Se le condena además al pago de las costas procesales. Dése cumplimiento al Artículo 2349 del Código Judicial."

Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 24, 37 y 367 del Código Penal; artículos 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, 2231 del Código Judicial y Decreto Ejecutivo número 497 de fecha 22 de Julio de 1942."

Cópiese, notifíquese y consúltese con el Superior si no fuere apelado.

El Juez Cuarto. (fdo). Alfredo Burgos C. El Srco. por A. Vásquez Díaz, Guillermo Pianetta González.

Se le advierte al procesado Tribaldos de Puig que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de de Puig, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sanciona, si sabiéndolo no lo hicieran, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República para que verifiquen la captura de Guillermo Tribaldos de Puig, o la ordenen, y la pongan a disposición de este Despacho.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde, y se ordena se envíe copia autenticada del mismo al Señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente,

ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ,

El Secretario, Int.,

Guillermo Pianetta González,

(Segunda publicación)